



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 035-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 5 de junio del 2014.

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 0.11 HECTAREAS, UBICADO EN LA ETAPA III, SECTOR EL MILAGRO, IDENTIFICADO COMO VD 437-III, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 2,609.57, A FAVOR DE LA POSESIONARIA SEÑORA EDELMIRA GOICOCHEA GAMES

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de junio del 2014; VISTO Y DEBATIDO, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.11 hectáreas, ubicado en la Etapa III, Sector El Milagro, identificado como VD 437-III, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,609.57, a favor de la posecionaria señora Edelmira Goicochea Games, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de



REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTACION AUTENTICADA

Victor Hugo Chavez Marchola
FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha: 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de octubre del 2012, la señora Edelmira Goicochea Games, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee ubicado en la Etapa III, Sector El Milagro, identificado como VD 437-III, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11217023, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por la causal de posesión establecida en el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 27-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 18 de enero de 2013, el ingeniero Carlos Monja Quevedo, Jefe de la División Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que el terreno se encuentra ubicado en el sector Santa Rosa, distrito Huanchaco, provincia Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de los terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ubicado en el C.P. Santa Rosa. Además, indica que el predio se encuentra en zona de Reglamentación Especial-Parque Zonal, según el Plano de Zonificación General de Usos del Suelo del Continuo Urbano de Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 25-2013-GRLL-PRE/PECH.03.EHDLC, de fecha 19 de febrero de 2013, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, concluyó que la señora Edelmira Goicochea Games demuestra estar en posesión, así como dedicarse a la Actividad Comercial Pecuaria, con anterioridad al 25.11.2010 y el predio se encontró en uso destinado a la actividad antes mencionada.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2013-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 21 de febrero del 2013, la abogada Adriana Llanos Ballardó, concluye que resulta legalmente factible, la transferencia del predio de 0.10 ha. aprox., ubicado en el Sector Santa Rosa, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, bajo la modalidad de venta directa, a favor de la señora Edelmira Goicochea Games.

Que, mediante Informe N° 171-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 16 de abril del 2013, el ingeniero Carlos Monja Quevedo, informa al economista José Saavedra Ramírez, concluyendo que luego de procesada la información, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva del Lote VD. 437-III de la Sra. Edelmira Goicochea Games, que en tres ejemplares alcanza, para que disponga los trámites subsiguientes y demás acciones correspondientes, conforme al esquema de venta directa que se ha establecido para estos casos.

Que, mediante Informe N° 095-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 26 de agosto del 2013, el Subgerente de Gestión de Tierras, economista José Saavedra Ramírez, concluye que habiéndose realizado la tasación de dicho predio conforme se indica en el cuadro siguiente:

Peritos Tasadores	Área Total	Área Neta	Valor Total US\$
Ing. Olson Avellaneda Vargas(Perito PECH)	0.11	0.11	880.00
Ing. Jorge Luna Victoria Wenzel (Perito externo)	0.11	0.11	913.00

Que, La Subgerencia informa al Gerente General del PECH, ingeniero Huber Vergara Díaz, que por convenir a los intereses del Estado-Gobierno Regional La Libertad y el P.E. CHAVIMOCHIC, el valor de transferencia del área total debe ser aquel cuya tasación es la más alta, correspondiente a US\$ 913.00. Pone a consideración del mismo, a fin de que disponga con el trámite correspondiente, aprobando el precio de la venta, para notificar al administrado y realizar las publicaciones, luego del cual será remitido a la Presidencia Regional de La

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Victor Hugo Chávez Mincholé
Victor Hugo Chávez Mincholé
FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Libertad.

Que, mediante Oficio N° 1416-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 6 de setiembre de 2013, el ingeniero Huber Vergara Díaz, remite a la señora Edelmira Goicochea Games, la valorización presentada por el ingeniero Jorge Juan Luna Victoria Wenzel, en tal sentido tiene 3 días hábiles siguientes a la notificación deberá cumplir con manifestar su conformidad con el precio de venta, a fin de continuar con el procedimiento de venta directa de dicha área, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8) de la Directiva N° 003-2011/SBN aprobado por Resolución N° 020-2011/SBN.

Que, con escrito de fecha 9 de setiembre de 2013, la señora Edelmira Goicochea Games, manifiesta su conformidad con el precio de la venta del terreno en posesión.

Que, mediante Oficio N° 1491-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 19 de setiembre de 2013, el ingeniero Huber Vergara Díaz, precisa a la señora Edelmira Goicochea Games, el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación deberá cumplir con realizar la publicación, en forma simultánea, del aviso de venta directa en el diario oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación en la Región La Libertad, conforme a lo establecido en el numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN, debiendo remitir las publicaciones una vez realizadas.

Que, con escrito de fecha 26 de setiembre de 2013, la señora Edelmira Goicochea Games, hace llegar los avisos de venta directa por el terreno de 0.11 ha., con el que confirma la aceptación del precio de la venta del terreno en posesión.

Que, mediante Informe N° 162-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 16 de octubre del 2013, el economista José Saavedra Ramírez, concluye que el expediente administrativo ha sido tramitado al amparo en lo dispuesto en la Ley N° 29561, en tal sentido, corresponde la adjudicación del terreno a la solicitante, señora Edelmira Goicochea Games, tal como lo dispone la Directiva N° 003-2011/SBN, debiendo remitirse el Expediente Administrativo a la Presidencia Regional para la continuación del trámite correspondiente ante el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 1685-2013-GRLL-PRE, de fecha 16 de octubre del 2013, el Gerente General del PECH, ingeniero Huber Vergara Díaz, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, el Expediente Administrativo con todos los actuados, a fin de que se sirva disponer se remita el mismo al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la Venta Directa del predio de 0.11 ha. con un valor de US\$. 913.00 (S/. 2, 556.40) a favor de su posesionario Sra. Edelmira Goicochea Games.

Que, mediante Informe Legal N° 258-2013-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 18 de diciembre del 2013, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara, informa al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, que ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial Chavimochic y de acuerdo a las consideraciones expuestas en su informe, concluye que el presente Expediente, sobre venta directa del lote terreno VD. 437-III, de 0.11 Hás., ubicado en el Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial de S/ 2, 556.40 (US\$ 913.00), a favor de la señora Edelmira Goicochea Games, sea remitido al Consejo Regional, para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Recomendando, tener en cuenta la fecha de valuación del predio, dado que la misma vence en abril del año 2014, conforme lo dispone el art. 36 del Reglamento de la Ley N° 29151.

Que mediante Oficio N° 0136-2014-GRLL-PRE, de fecha 31 de marzo del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS
Victor Hugo Chávez Munguía
FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

despacho del Consejero Delegado, señor Hebert Richard Díaz Cordero, todo lo actuado con respecto a la solicitud presentada por la señora Edelmira Goicochea Games, sobre transferencia en venta directa a su favor del Lote de terreno de VD. 437-III, de 0.11 Hás., inscrito en partida Electrónica de la SUNARP N° 11217023, ubicado en el Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, mediante el cual solicita se autorice la transferencia de la propiedad, mediante venta directa del lote de terreno antes referido por el precio tasado a valor comercial de S/ 2, 556.40 (US\$ 913.00), a favor de la señora Edelmira Goicochea Games.

Que mediante Oficio N° 132-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 02 de abril del 2014, el Consejero Delegado Sr. Hebert Richard Díaz Cordero, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen y Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor de la señora Edelmira Goicochea Games.

Que, mediante Oficio N° 029-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 3 de abril del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, solicita al Consejero Delegado señor Hebert Richard Díaz Cordero, oficie a la Gerencia General del PECH, a fin de que se sirva actualizar la tasación del predio en mención y cumplir con la normatividad de la materia.

Que, mediante Oficio N° 569-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 15 de abril de 2014, el economista Renato Mostacero Plasencia, remite al Consejero Delegado señor Hebert Richard Díaz Cordero, la actualización de la Valorización Comercial del terreno de la señora Edelmira Goicochea Games, siendo la misma S/. 2, 609.57.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez
FEDATARIO
Reg. N° 099 Fecha: 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un Lote de terreno de VD 437-III, ubicado en el Sector El Milagro, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de 0.11 has., inscrito en partida Electrónica, 11217023, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,609.57), a favor de la señora **Edelmira Goicochea Games**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic - PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Hebert Richard Diaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01814984
Reg. Exp. 00047215
20 JUN. 2014

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha: 20 JUN. 2014